

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00153 00

En vista de los sendos escritos que reposan en el plenario, el Despacho provee sobre ellos como sigue:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora describió traslado dentro del término legal, con todo, se pone de presente que la objeción presentada será analizada al momento de proferir la respectiva sentencia.

2.- Por otro lado, le asiste razón a lo argüido por el togado del extremo pasivo, respecto a la aclaración que pretende hacer la parte actora de la pretensión séptima (Pdf08), en consecuencia, se **dejarán sin valor y efecto** el numeral 5º del auto emitido en julio 5 de 2024. Por ende, con fundamento en los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior reforma de la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese la reforma de la demanda de manera integrada en un solo escrito (núm. 3o art. 93, en concordancia con el núm. 1 art. 90 del C.G.P.).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 177 de fecha 28 de octubre de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M. ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA Secretaria
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27e2132ebe6281cb004eb6e2400a62c8c1dad5ae6262ad89b5e3b6372e6fdc2**

Documento generado en 25/10/2024 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>